



## Recopilación de la Jurisprudencia

### Sentencia del Tribunal General (Sala Novena) de 22 de noviembre de 2017 — Toontrack Music/EUIPO (EZMIX)

(Asunto T-771/16)

«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión EZMIX — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Igualdad de trato y principio de buena administración»

1. *Marca de la Unión Europea — Procedimiento de recurso — Recurso ante el juez de la Unión — Competencia del Tribunal General — Nuevo examen de los hechos a la luz de pruebas presentadas por primera vez ante él — Exclusión*

[Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, art. 65]

(véase el apartado 19)

2. *Marca de la Unión Europea — Definición y adquisición de la marca de la Unión — Motivos de denegación absolutos — Marcas compuestas exclusivamente por signos o por indicaciones que puedan servir para designar las características de un producto o de un servicio — Objetivo — Imperativo de disponibilidad*

[Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, art. 7, ap. 1, letra c)]

(véase el apartado 26)

3. *Marca de la Unión Europea — Definición y adquisición de la marca de la Unión — Motivos de denegación absolutos — Marcas compuestas exclusivamente por signos o por indicaciones que puedan servir para designar las características de un producto o de un servicio — Concepto — Marca compuesta por una palabra o por un neologismo resultantes de una combinación de elementos*

[Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, art. 7, ap. 1, letra c)]

(véanse los apartados 27 a 29, 38, 39 y 46)

4. *Marca de la Unión Europea — Resoluciones de la Oficina — Principio de igualdad de trato — Principio de buena administración — Práctica decisoria anterior de la Oficina — Principio de legalidad — Necesidad de efectuar un examen estricto y completo en cada caso concreto*

*[Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo]*

*(véanse los apartados 48 a 52)*

5. *Marca de la Unión Europea — Definición y adquisición de la marca de la Unión — Motivos de denegación absolutos — Marcas compuestas exclusivamente por signos o por indicaciones que puedan servir para designar las características de un producto o de un servicio — Marca denominativa EZMIX*

*[Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, art. 7, ap. 1, letra c)]*

*(véanse los apartados 63, 64 y 73 a 78)*

## **Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 27 de julio de 2016 (asunto R 2436/2015-5), relativa a una solicitud de registro del signo denominativo EZMIX como marca de la Unión Europea.

## **Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Toontrack Music AB.